Expediente nº: 4573/2017

Procedimiento: Subvenciones destinadas al desarrollo de programas y actividades de servicios sociales e igualdad para el año 2017

BASES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD PARA El AÑO 2017

1. FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por finalidad apoyar y promover en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones entre las entidades de carácter social sin fines de lucro que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria específica de subvenciones, que desarrollen actividades para promover el bienestar social de la ciudadanía del Ayuntamiento de Cangas a través de acciones o actividades de prevención, asistencia, incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana, dentro del ámbito de intervención de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad y que se realicen durante el año 2017, en el Ayuntamiento de Cangas.

1.1. Podrán ser objeto de subvención las actividades enmarcadas en cada una de las siguientes áreas de intervención:

* Proyectos de atención a diversidad funcional.
* Proyectos de atención a familia y menores.
* Proyectos de atención a toxicomanía.
* Proyectos de prevención de situación de violencia de género.
* Proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
* Proyectos de atención a inmigración y a las minorías étnicas.
* Proyectos de prevención de la exclusión social o de promoción de la inclusión social.
* Proyectos de atención a personas mayores.
* Proyectos de prevención y promoción de la salud física, psíquica y social.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Reglamento aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, no sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real decreto 887/2006; las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cangas para el año 2017, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones que constituyen el objeto de estas Bases Reguladoras está limitada al crédito máximo disponible en la aplicación 231/48 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, que cuenta con una consignación de 12.000,00 euros.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y colectivos legalmente constituidos que figuren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cangas y que entre sus objetivos estatutarios figuren alguno de los que se estipulan en el artículo 1, y que cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Ser una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

4.2. Estar al corriente con las obligaciones tributarias, de la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Cangas.

4.3. Estar inscritos en el registro de entidades prestadoras de Servicios Sociales.

4.4. No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.

4.5. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que tengan pendiente de justificar las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Cangas, y en su caso, encontrarse al corriente del pagado de obligaciones por reintegro de las mismas.

4.6. Tener su domicilio social en Cangas, o delegación establecida en el municipio.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Cada entidad podrá formular una única solicitud para un proyecto determinado en los modelos normalizados, que se encontrarán a disposición de los colectivos interesados.

5.2. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas, conforme al anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cangas o por alguno de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

5.3. A cada ejemplar de solicitud deberá acercarse la documentación que a continuación se relaciona, original o copia compulsada, toda vez que, en caso de presentación de declaración responsable ésta únicamente cabe respeto de la documentación que ya se encuentre en poder del Ayuntamiento (por haber sido presentada en procedimientos anteriores) y no haya sufrido variación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

5.3.0. - Solicitud (anexo I).

5.3.1.- Fotocopia comparada del CIF de la entidad.

5.3.2.- Fotocopia comparada del NIF del representante legal de la entidad.

5.3.3.- Certificado de inscripción en el registro de entidades prestadoras de servicios sociales

5.3.4.- Certificación de la cuenta bancaria a nombre de la entidad peticionaria.

5.3.5.- Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención (anexo II).

5.3.6.- Declaración responsable de que la entidad no está incursa en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

5.3.7.- Certificado de estar al corriente con los deberes tributarios y con la Seguridad Social, tanto la Hacienda estatal, como autonómica, como la del Ayuntamiento de Cangas, o declaración responsable y autorización (anexo II).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO

5.3.8.-Memoria explicativa del proyecto Anexo III

La documentación que se entregue en fotocopia deberá estar debidamente compulsada.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cangas, electrónicamente a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del ayuntamiento (http://cangas.sedelectronica.gal) o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2. El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del art. 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Cangas.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 68 de la LPACAP, si la documentación allegada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la solicitante será requerida para que complete la documentación o corrija la deficiencia en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, luego de la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

8. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es de concurrencia competitiva, por lo que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y de los anexos que las acompañan, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicar las subvenciones segundo las valoraciones teniendo siempre como límite a disponibilidad presupuestaria mencionada en la base 3.

8.1. Se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

- Vocales:

El concejal de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad.

El Concejal de Enseñanza.

El Concejal de Juventud.

- 2 técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad.

- El Interventor municipal.

- Secretaria: Actuará como Secretaria, sin voto, la Secretaria General del Ayuntamiento de Cangas o persona en quien delegue.

8.2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas habida cuenta los criterios y los baremos que figuran en la base 9. Aquellos aspectos, dudas o incidentes que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

8.3. La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación la cada entidad solicitante segundo la documentación allegada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante. En ningún caso se subvencionará con más del 80% de la cantidad solicitada.

8.4. La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará como propuesta de acuerdo la Junta de Gobierno Local y será notificada a las Entidades.

8.5. El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos seis meses, a partir del día siguiente del final del plazo de presentación de la solicitud sin que los interesados obtengan una respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición.

9. BAREMO DE PUNTUACIÓN

El baremo de puntuación para asignar el importe de la concesión es el siguiente:

A. La trayectoria de la entidad peticionaria, atendiendo la experiencia, y el número de actividades desarrolladas. Hasta 10 puntos.

- Antigüedad: De 0-2 años: 1 punto.

De 3 -5 años: 2 puntos.

De 5 a 10 años: 3 puntos.

Más de 10 años: 4 puntos.

- Premios y reconocimientos conseguidos: 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

- Nº de participantes en sus actividades en el último año.

* Menos de 25 personas: 1 punto.
* De 26 a 50 personas: 2 puntos.
* De 51 a 100 personas: 3 puntos.
* Más de 100 personas: 4 puntos.

B. Valoración del proyecto presentado: Hasta 20 puntos.

- Recursos humanos y materiales: hasta 5 puntos.

- Coordinación con la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad: 2 puntos.

- Coordinación y colaboración con otras entidades: 0,5 puntos por cada asociación: hasta un máximo de 2 puntos.

- Participación en un programa más amplio a nivel gallego: 1 punto.

- Adecuación de los objetivos y contenidos a las características de los destinatarios: 2 puntos.

- Beneficiarios/as directos del programa: hasta 4 puntos.

* Menos de 15: 1 punto.
* De 16 a 35: 2 puntos.
* De 36 a 50: 3 puntos.
* Más de 50: 4 puntos.

- Duración del proyecto hasta 4 puntos:

* De 10 a 12 meses o más de 300 horas: 4 puntos.
* De 7 a 9 meses o de 151 a 300 horas: 3 puntos.
* De 4 a 6 meses o de 51 a 150 horas: 2 puntos.
* Hasta 3 meses o de menos de 50 horas: 1 punto.

C. Viabilidad económica del proyecto: Hasta 10 puntos.

- Porcentaje de subvención solicitada: hasta 5 puntos.

* De 31 a 50 %: 1 punto.
* Del 21 al 30%: 3 puntos.
* Menos del 20%: 5 puntos.

- Aportaciones de fondos propios. Hasta 5 puntos.

* Entre el 20 y el 30%: 1 punto.
* Entre 21 y 50 %: 3 puntos.
* Más de 50 %: 5 puntos.

10. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

10.1. La aceptación de la subvención por parte de las entidades adjudicatarias, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 2 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

10.2. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud presentada.

10.3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que someterse a los siguientes deberes:

a) Cumplir con el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo la memoria presentada.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Cangas el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.

c) Deberán emplear el logotipo del Ayuntamiento de Cangas en todas las actividades y comunicaciones que promovieran y que promuevan, así como hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Cangas en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

y) El compromiso de la utilización de un lenguaje e imagen no sexista en los materiales de publicidad que se empleen para la difusión de cualquier actividad o evento, así como la recomendación del empleo del idioma gallego.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

11.1 Con carácter general, se entenderá por gasto subvencionable lo que indubitadamente responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y sea efectivamente realizado antes de 15 de noviembre de 2017. No será necesario acreditar el pago efectivo antes del período de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del proyecto presentado mediante la acerca de la siguiente documentación original:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen conforme al modelo que figura como anexo VI.

c) Declaración responsable del/a Presidente/la de la entidad en la que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se aplicaron a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o recibieran otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas conforme al modelo que figura como anexo IV.

d) Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe conforme al modelo que figura como anexoV.

y) Las facturas originales referenciadas en la anterior relación del apartado d, por el importe mínimo de la subvención, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

y.1. Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables.

y.2. Los gastos subvencionables, deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2017 y el 15 de noviembre de 2017, ambos incluidos.

y.3. La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de enero de 2017 y el 15 de noviembre de 2017, ambos incluidos.

y.4. Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.

y.5. Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa, deberá contener el sello y la firma del proveedor.

y.6. Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.

y.7. El Ayuntamiento de Cangas marcará las facturas originales con una estampilla, indicando que fue aplicada a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Cangas, y serán devueltas la petición de la entidad beneficiaria.

y.8. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) En su caso, Declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo.

11.2. La presentación de la justificación se realizará en el Registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Cangas, en el plazo comprendido que va desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el día 15 de noviembre de 2017 incluido. En todo caso, resultará de aplicación el dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora en los términos establecidos en el artículo 13. No obstante, se podrá ampliar el plazo de esta justificación en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

12. JUSTIFICACION Y PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión, mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

No obstante, podrá establecerse el pago anticipado del 50% de la subvención, es decir, la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, lo cual habrá de especificarse en el acuerdo de concesión de la subvención.

13. REINTEGRO DEL IMPORTE PERCIBIDO

13.1. Conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pagado de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, entre otros, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidieron.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2007.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la de la Ley 9/2007.

y) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiera previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

13.2. El reintegro de las cuantías percibidas por parte de un club, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

14. ÓRGANO COMPETENTE Y JURISDICCIÓN

De acuerdo con el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Xunta de Gobierno Local del ayuntamiento de Cangas.

La resolución del procedimiento se les notificará a los interesados en el plazo de diez días a partir de su fecha, de acuerdo con el previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por tratarse de un acto integrante de un procedimiento de concurrencia competitiva, podrá sustituirse dicha notificación por la publicación en la página web (www.cangas.gal) y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de la LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin tenerse notificada la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio del dispuesto en el art. 24.3.b) de la LPACAP.

La resolución de la Xunta de Gobierno Local, sobre concesión de las ayudas, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación, o de desestimación del recurso de reposición.

La entidad beneficiaria, podrá renunciar, expresamente, a la subvención concedida, que será aceptada de plano por la administración concedente, declarando concluso el procedimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 94 de la LPACAP.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por el dispuesto en los preceptos básicos de la por la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.